



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ-IR/001/2025 RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES No. 102, RESIDENCIAL GALINDAS, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Síntesis: En el presente Dictamen se describe el proceso y los requisitos para la convocatoria a una invitación restringida conforme a la legislación aplicable, específicamente en el contexto de la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento de un inmueble ocupado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para facilitar la lectura de este Dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases:	Bases de Invitación Restringida IEEQ-IR/001/2025 relacionadas con el servicio de conservación y mantenimiento de inmueble que ocupa el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida de las Torres No. 102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Decreto de presupuesto de egresos:	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintisiete de enero del dos mil veintitrés.¹

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23² por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el cual fue reformado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente."

III. Proyecto de presupuesto y POA 2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/055/24,³ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de presupuesto de egresos, en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;⁴ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto.

V. Actualización de montos. En esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 del decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal citado, el cual establece la actualización de los montos para llevar a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente.⁵

¹ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230105-01.pdf>. Pág. 2399.

² Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf

³ Consultable en la liga de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_1.pdf

⁴ Consultable en la liga de internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412120-01.pdf>, p. 65010.

⁵ Consultable en la liga de internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412120-01.pdf>, p. 65365.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

VI. Solicitud de intervención del Comité. El ocho de enero a través del oficio CA/001/2025, el Titular de la Coordinación remitió al Comité la información vinculada con el servicio de conservación y mantenimiento de inmueble que ocupa el Instituto ubicado en Avenida de las Torres No.102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

En dicha comunicación la Coordinación informó que a la fecha se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el procedimiento relacionado con el referido servicio, derivado de la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos, además, remitió la información sobre las posibles personas proveedoras sugeridas para llevar a cabo el procedimiento de cuenta. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

VII. Convocatoria. El catorce de enero se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

SEGUNDO. Competencia.

3. El Comité se integra por cinco personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, quienes deberán contar con una persona suplente, en términos del artículo 3, párrafo primero del Reglamento.

4. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento, prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, establecen que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste sea aprobado por el Consejo General y determinar respecto del servicio que la Coordinación Administrativa someta a su consideración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

TERCERO. Invitación restringida.

5. El artículo 20 de la Ley, dispone los porcentajes de los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$764,899.69	\$764,899.69	\$8,339,272.25	\$8,339,272.25

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

6. Además, el artículo 33 del Reglamento, señala que el Comité debe emitir el dictamen en el que se aprueben las bases aplicables al procedimiento de licitación pública e invitación restringida según corresponda.

7. Particularmente en el oficio CA/001/2025, la Coordinación señaló el presupuesto correspondiente a la ejecución de la actividad "111. CA/16/01", vinculada con el "Abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto", dentro de la partida presupuestal 3511, denominada "conservación y mantenimiento menor de inmuebles", fuente de financiamiento 242403, ingresos propios, aunado a lo anterior,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

se informó que se cuenta con suficiencia presupuestal para atender las obligaciones que se deriven de este instrumento.

8. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de personas proveedoras objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

9. Así, derivado de la información emitida por la Coordinación en el oficio CA/001/2025, se tiene que el monto estimado de los servicios solicitados supera el límite previsto en la normatividad para realizar la adjudicación directa, por lo que resulta innecesario obtener las cotizaciones previstas por la normativa de la materia y por tanto resulta improcedente dicha modalidad.

10. Por otro lado, con base en la Ley y el Reglamento, para realizar una invitación restringida a cuando menos tres personas proveedoras o interesadas, el monto aprobado de la operación a contratar debe encontrarse dentro del rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, es decir, entre los \$764,899.69 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 69/100 M.N.) y \$8,339,272.25 (ocho millones, trescientos treinta y nueve mil, doscientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.), por lo que en la causa se actualiza con base en los costos estimados en el mercado para llevar a cabo trabajos similares a los requeridos por el Instituto.

CUARTO. Procedimiento de Invitación Restringida.

11. Con base en lo determinado en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 20, fracción II de la Ley, la invitación restringida se debe realizar a cuando menos tres proveedores o interesados, a través del procedimiento que prevé la Ley y el Reglamento.

12. Así, los artículos 33, 35 y 36, fracción II del Reglamento, señalan que el Comité debe emitir el dictamen que apruebe las bases que rijan, entre otros, el procedimiento de invitación restringida, mismas que debe cumplir con al menos los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

rubros de: a) disposiciones generales, b) descripción de bienes o servicios a contratar y sus especificaciones, c) la junta de aclaraciones, d) presentación de las propuestas y e) presentación, apertura y evaluación de las propuestas, así como adjudicación del contrato. Aunado a que, una vez que se aprueben las bases, la Presidencia del Comité debe girar oficios de invitación a cuando menos tres personas proveedoras que puedan interesarse en participar en el procedimiento; para tal efecto, se debe tomar en consideración la opinión de las áreas destinatarias de los bienes o servicios requeridos, la cual debe obrar por escrito.

13. Por su parte los artículos 20, fracción II, 21, 23, 25, 35 a 41 de la Ley, así como 33 a 44 del Reglamento, señalan el procedimiento para desahogar tratándose de invitación restringida; en ese sentido, dichas disposiciones se consideraron en la elaboración de las Bases.

14. En ese sentido, a través de este dictamen se someten a consideración las citadas bases, las cuales como se precisó se emiten de conformidad a lo dispuesto por el capítulo IV de la Ley, con relación al capítulo III, sección primera del Reglamento y en lo conducente, por lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.

15. Las citadas bases consideran los plazos para el desahogo de la junta de aclaraciones, así como la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; además, contiene el nombre, denominación o razón social de la institución convocante, es decir, del Instituto; también se advierte la descripción de los bienes y/o servicios a contratar, los cuales deben cumplir los estándares de calidad, cantidad y unidad de medida y estar garantizados en su funcionamiento y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago en términos de la ley y los demás elementos que se consideraron necesarios para el adecuado desahogo del procedimiento y de la contratación.

16. En ese sentido, es necesario aprobar el presente Dictamen y las Bases, para garantizar que se cuente con un espacio óptimo para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los fines del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

17. Asimismo, una vez desahogado el procedimiento correspondiente y previo a la suscripción del contrato respectivo, el proveedor seleccionado deberá señalar en términos del formato correspondiente que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, de conformidad con la normatividad de la materia; además de cumplir y mantener el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad para celebrar contrato con este Instituto.

18. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el Dictamen y las Bases de invitación restringida IEEQ-IR/001/2025 vinculada con el servicio de conservación y mantenimiento de inmueble que ocupa el Instituto ubicado en Avenida de las Torres No.102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

SEGUNDO. Se vincula a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto a efecto de girar los oficios de invitación restringida al menos a tres personas proveedoras y/o interesadas en términos de la normatividad de la materia, para lo cual podrá considerar la información emitida por la Coordinación Administrativa en el oficio CA/001/2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación, todas del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión del quince de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

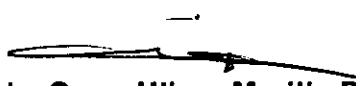
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/01/25.**

Sesión virtual: 15 de enero del 2025.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta del Comité	√	
Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez. Secretario Ejecutivo del Comité	√	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primera Vocal del Comité	√	
Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez. Segunda Vocal del Comité	√	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal del Comité	√	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité


Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Comité

Hoja de firmas del Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se autorizan las Bases de invitación restringida: vinculada con el servicio de conservación y mantenimiento de inmueble que ocupa el Instituto ubicado en Avenida de las Torres No.102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

